CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA
RECIBIDO
Fecha 30 MAR 2026
Hora: 11:12
FIRMA

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL
N° 04/2026
Por mandato de acta N° 02/2026

JUAN REDY MENDOZA SAAVEDRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto el Concejo Municipal de Mairana, de la provincia Florida del departamento de Santa Cruz, en sesión extraordinaria ha resuelto la siguiente Resolución Municipal.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I: (ÁMBITO COMPETENCIAL)

Que, la ***Constitución Política del Estado***, en su Art. 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías Descentralización Andrés Ibáñez, en su Art. 113, parágrafo I. establece la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado, y sus disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 núm. 4 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Reglamento Interno Órgano Legislativo Municipal, en su Art. 32 (atribuciones del concejo municipal), núm. 4. Que a la letra dice: que, en ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y **Resoluciones** interpretarlas derogarlas modificarlas y abrogarlas.

Que. la Carta Orgánica Municipal, señala en su artículo 25 referente a las atribuciones del Concejo Municipal numeral 1, que debe "dictar y aprobar leyes, resoluciones municipales y reglamentaciones internas".

CONSIDERANDO II: (DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES).

Que, **El Art. 59** parágrafo I de la **Constitución Política del Estado** establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Que, **El Art. 60** de la **Constitución Política del Estado** establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente que comprende la preminencia de sus derechos, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados.

000021

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA Santa Cruz - Bolivia

***Que*, El Art. 82** parágrafo II de la **Constitución Política del Estado** establece que el Estado, apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar y en áreas dispersas con residencia estudiantil.

***Que*, El Art. 1** inciso b) de la **Ley de administración y control Gubernamental**, establece: el control de los recursos del estado, para lo cual es necesario disponer de información útil, oportuna y confiable para asegurar la razonabilidad de los informes y estados financieros.

***Que*, El Art. 5** de la **Ley de administración presupuestaria 2042** establece: que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

***Que*, El Decreto Supremo 0181** establece las normas y procedimientos para llevarse a cabo los distintos procesos de adjudicación.

***Que*, El Art. 23 del Decreto Supremo 0181** establece los métodos de selección y adjudicación considerando en cuanto a los bienes y servicios los siguientes: Calidad propuesta técnica y costos; calidad; presupuestó fijo; menor costo; y precio evaluado más bajo de acuerdo con lo establecido en el DBC.

***Que*, El Art. 25** del **Decreto Supremo 0181** establece que la comisión de calificación es el responsable de la evaluación, rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las NBSABS y en el DBC.

***Que*,** El Art. 37 del **Decreto Supremo 0181** establece que la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación tiene como principales funciones: a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación. b) Elabora el informe legal requerido para el proceso de contratación. c) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción como responsable de su elaboración. d) Revisar la legalidad de la documentación

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías Descentralización Andrés Ibáñez, en su **Art. 113, parágrafo I.** establece la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado, y sus disposiciones legales vigentes.
Y conforme al ***Artículo 9 (Ejercicio de la Autonomía) I.*** la autonomía se ejerce a través de **3)** la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. **4).** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Mairana, Art. 66 establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo municipal de Mairana, de conforme con la constitución política del estado. núm. 35 establece; suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimento de sus atribuciones, competencias y fines.

000020

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO III: (DE LOS ANTECEDENTES)

Que, en virtud a nota ***CITE: GOB.A. MCPAL.OF Nº 203/2026*** de fecha 18 de marzo de 2026, en la que la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, solicita y remite al Concejo Municipal informes técnico-legal para *PARA AUTORIZACION DE FIRMA DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 L DEL G.A.M. MAIRANA.* Se adjunta al mismo:

Que, por Informe legal CITE: I.L. N° 09/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, firmado por el asesor legal del ejecutivo G.A.M- Mairana, Abg. Jaime Gonzales Cartagena, conforme a la normativa analizada concluye que: 1. El proceso de *DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310L DEL G.A.M. MAIRANA,* Cumple con los procedimientos formales que la norma establece para tal efecto, hecho que es verificable en el respaldo del proceso. 2. El proceso se enmarca en los establecido en el Decreto Supremo N° 0181. 3. Según el informe de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la comisión de calificación y recomendación y anexos es presentado para su aprobación, misma es aprobado y adjudicado el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa RPA N° 04/2026 de fecha 10 de marzo de 2026. 4. El adjudicado cumple con la presentación de documentos de contratación según la notificación de adjudicación. 5. Por los antecedentes expuestos y normativa analizada se evidencia que no existe impedimento para la autorización de firma de contrato del proceso de *SERVICIO DE DE MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 L DEL G.A.M. MAIRANA.* Bajo la modalidad ANPE con CUCE 26-1732-00-1630352-2-1. Con código interno GAMM-ANPE N°01/2026, según la documental adjunta.

Que, por Carpeta del proceso de contracción, de la cual se colige, que se cuenta con la solicitud de la unidad solicitante con las especificaciones requeridas de acuerdo a su naturaleza y necesidad del proceso, la certificación presupuestaria para la contratación con la cual se garantiza el presupuesto, así mismo cuenta con el dictamen del SISIN WEB, autorización de inicio del proceso de contratación, publicación en el SICOES, perfil de proyecto EDTP y /o términos de referencia, Resolución administrativa con el inicio del proceso, documento base de contratación, publicación de la convocatoria en el SICOES, Propuestas, resolución de aprobación del DBC, notificación de aprobación del DBC, designación responsable de recepción de propuestas, acta de recepción de propuestas, acta de cierre de recepción de propuestas, memorándum de designación para la comisión de evaluación y calificación, acta de cierre de propuestas, recepción y apertura pública de propuestas, informe del comité de evaluación y recomendaciones de la evaluación por la comisión, resolución de adjudicación, notificaciones de la adjudicación, informe legal e informe de adjudicación del RPA.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA, en uso de sus específicas funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento Interno Órgano Legislativo Municipal, **que la ley le confiere.**

000019

Escaneado con CamScanner

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El Concejo Municipal en Pleno, una vez analizados y revisados de acuerdo a la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, por decisión unánime de los presentes, **AUTORIZAN** la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación denominado ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 L DEL G.A.M. MAIRANA".*** *CON CUCE 26-1732-00-1630352-2-1. CON CÓDIGO INTERNO GAMM-ANPE N°01/2026.* bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, a favor del proponente ***NIBOL LTDA.*** representado legalmente por el señor ALEJANDRO PAZ MORIN con CI: 5882273. Con un monto de ***Bs. 137.854, 00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100).*** Con un plazo entrega de 30 días calendarios a partir de suscripción de la firma de contrato administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez suscrito el contrato administrativo, instrúyase al área Jurídico, proceda a remitir copia íntegra del contrato al Honorable Concejo Municipal, con la finalidad de que dicho órgano pueda ejercer sus facultades de fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. La ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Municipal queda a cargo del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, para efectos que correspondan.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

La Presente Resolución es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

H. Juan Redy Mendoza Saavedra
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

H. Roler Guzmán Vargas
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

CONCEJO MUNICIPAL
MAIRANA - PROV. FLORIDA
Santa Cruz - Bolivia

000018

Escaneado con CamScanner